

**Modificando el Decreto-Ley N° 11167, en el sentido de que el producto íntegro del impuesto creado por la Ley N° 7695, será percibido por el Ministerio de Marina.**

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA  
MILITAR DE GOBIERNO**

Por cuanto:

La Junta Militar de Gobierno ha dado el siguiente Decreto-Ley:

**LA JUNTA MILITAR DE GOBIERNO**

Considerando:

Que como consecuencia de la liquidación de los derechos adicionales ad-valorem a la importación, al tipo de cambio libre, ha originado un notable incremento de los ingresos asignados a la Corporación Peruana del Santa, los que han duplicado la suma estimada en el Presupuesto de la Nación para el año en curso;

Que el incremento de las citadas rentas permite cubrir con exceso las necesidades de la Corporación Peruana del Santa;

Que por tal motivo es necesario modificar las disposiciones del Decreto-Ley N° 11167;

Que la modificación del Decreto-Ley N° 11167 a que se refiere el anterior considerando, no afectará en lo menor el plan de obras de la Corporación Peruana del Santa;

En uso de las facultades de que está investida,

Decreta:

**Artículo 1°**—Modifícase el Decreto-Ley N° 11167, en el sentido de que el producto del impuesto del 1% ad-valorem creado por Ley N° 7695, será percibido íntegramente, a partir del 1° de enero de 1950, por el Ministerio de Marina, quien lo destinará a los fines a que se refiere el artículo 3° del Decreto-Ley N° 11167 antes mencionado.

**Artículo 2°**—La Administración de los fondos a que se refiere el presente Decreto-Ley corresponderá al Ministerio de Marina, de conformidad con lo dis-

puesto en los artículos 3° y 4° del Decreto-Ley N° 11167, independiente del Comité Económico de la Defensa Nacional.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y nueve.

General de Brigada **Manuel A. Odría**,  
Presidente de la Junta Militar de Gobierno.

General de Brigada **Zenón Noriega**,  
Ministro de Guerra.

Contralmirante **Roque A. Saldías**,  
Ministro de Marina.

Contralmirante **Ernesto Rodríguez**,  
Ministro de Relaciones Exteriores y Culto.

Teniente Coronel **Augusto Villacorta**,  
Ministro de Gobierno y Policía.

General de Brigada **Armando Artola**,  
Ministro de Justicia y Trabajo.

General de Brigada **Emilio Pereyra Marquina**,  
Ministro de Hacienda y Comercio.

Teniente Coronel **José del C. Cabrejo**,  
Ministro de Fomento y Obras Públicas.

Coronel **Juan Mendoza**,  
Ministro de Educación Pública.

Coronel **Alberto López**,  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.

General C. A. P. **José C. Villanueva**,  
Ministro de Aeronáutica.

Coronel **Alberto León Díaz**,  
Ministro de Agricultura.

Por tanto:

Mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, 11 de octubre de 1949.

**MANUEL A. ODRÍA.**

**Emilio Pereyra Marquina.**